



RESOLUCIÓN

GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 158-2026-GAF/MDY

Yarabamba, 04 de agosto del 2026.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA:

VISTO:

El Informe N°2949-2026-GMAySP-MDY de fecha 21 de julio del 2026, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, Informe N°478-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 30 de julio del 2026, emitido por Unidad de Presupuesto y Planificación, Informe N°2999-2026-GMAySP-MDY de fecha 31 de julio del 2026, emitido por Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, documentos que promueven la aprobación del Plan de Trabajo denominado: **"COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, la Municipalidad Distrital de Yarabamba, es una persona jurídica del derecho público interno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo expuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades en su numeral 3) señala las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales y el numeral 4° las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, estableciendo en materia de saneamiento, salubridad y salud entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, mediante Informe N°2949-2026-GMAySP-MDY de fecha 21 de julio del 2026, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicito la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** del Plan de Trabajo denominado: **"COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, por el monto, S/.10,000.00 (diez mil con 00/100 soles), según el desarrollo del plan de trabajo.

Que, mediante Informe N°478-2026-JJHE-GPP-UPP/MDVY de fecha 30 de julio del 2026, emitido por Unidad de Presupuesto y Planificación, mediante el cual se dio la Disponibilidad Presupuestal, según el siguiente detallado:

Rubro	18-Tipo de Recurso H sub cuenta canon minero.
Monto	S/.10,000.00 (diez mil con 00/100 soles)
Meta	004-COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA.

Que, mediante Informe N°2999-2026-GMAySP-MDY de fecha 31 de julio del 2026, Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicito la emisión de acto resolutivo del Plan de Trabajo denominado: **"COMUNIDAD**



Municipalidad Distrital de YARABAMBA



RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA, por el monto S/.10,000.00 (diez mil con 00/100 soles).

Que, de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, hace referencia a "1.1. Principio de Legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que le fueron conferidas", debiendo en este sentido actuar con apego a la norma y cautelar los intereses de la entidad, siendo procedente la aprobación del Plan de Trabajo: **"COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA"**.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del alcalde **"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"**; sin embargo, con Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía y contando con las correspondientes visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: **"COMUNIDAD RECIBE ACCIONES DE PREVENCIÓN EN EL MARCO DEL PLAN DE SEGURIDAD CIUDADANA"**, por el monto S/.10,000.00 (diez mil un 00/100 soles), el mismo que se sustenta y se ejecutara de acuerdo con lo establecido en el Informe N°2949-2026-GMAySP-MDY.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, realizar las acciones correspondientes para la ejecución del referido Plan.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarábamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Lic. Junior José Llosa Begazo
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS